
ESTANDAR REGIONAL EN PROTECCION FITOSANITARIA

SECCION III - MEDIDAS FITOSANITARIAS

**3.16 LINEAMIENTOS PARA ESTABLECER EL LISTADO DE LAS
PRINCIPALES PLAGAS REGLAMENTADAS
DE LA REGION DEL COSAVE.**
V 1.1.1

COMITE REGIONAL DE SANIDAD VEGETAL DEL CONO SUR

COSAVE

JULIO, 2006

MC

Several handwritten signatures in blue ink are present. One large signature is on the right side of the page, and several smaller ones are clustered below the 'COMITE REGIONAL' text.

CONTENIDO

REVISION
APROBACION
RATIFICACION
REGISTRO DE MODIFICACIONES
DISTRIBUCION

I. INTRODUCCION

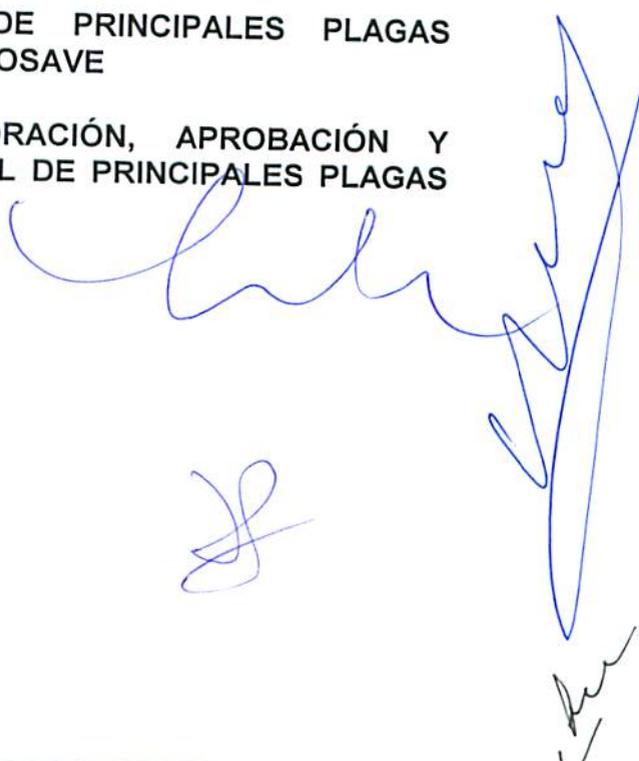
1. AMBITO
2. REFERENCIAS
3. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS
4. DESCRIPCION

II. REQUISITOS GENERALES

1. CRITERIOS PARA LA DEFINICIÓN DE PRINCIPALES PLAGAS REGLAMENTADAS EN LA REGIÓN DEL COSAVE
2. PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA LISTA REGIONAL DE PRINCIPALES PLAGAS REGLAMENTADAS



ms



REVISION

Este estándar regional fitosanitario del COSAVE está sujeto a revisiones y modificaciones periódicas.

APROBACION

Este estándar regional fitosanitario fue aprobado en la LIII Reunión del Comité Directivo, en Buenos Aires, Argentina, del 3 al 7 de julio de 2006.

RATIFICACION

Este estándar regional fue ratificado en la XIX Reunión del Consejo de Ministros, en Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, el 20 y 21 de julio de 2006.

REGISTRO DE MODIFICACIONES

Las modificaciones a este estándar serán numeradas y fechadas correlativamente.

DISTRIBUCION

Este estándar es distribuido por la Secretaría de Coordinación del COSAVE a :

- a. ONPFs del COSAVE:
 - Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria – SENASA - Dirección Nacional de Protección Vegetal. Argentina.
 - Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria – SENASAG- Bolivia
 - Departamento de Sanidade Vegetal – DSV- SDA- MAPA, Brasil.
 - Servicio Agrícola y Ganadero - SAG, Chile.
 - Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas - SENAVE- Dirección de Protección Vegetal. Paraguay
 - Dirección General de Servicios Agrícolas - DGSSAA, Uruguay.
- b. Secretaría de Convención Internacional de Protección Fitosanitaria-CIPF y, por su intermedio, a la Secretaría de la OMC.
- c. Organizaciones Regionales de Protección Fitosanitaria-ORPFs,
- d. Grupos de Trabajo Permanente y Ad Hoc del COSAVE (GTPs y GAH's),
- e. Secretaría Administrativa del MERCOSUR y
- f. Comisión de Sanidad Vegetal del MERCOSUR.

MC

I. INTRODUCCION

1. AMBITO

Este estándar describe el proceso de elaboración, aprobación y actualización del listado de las principales plagas reglamentadas en la región del COSAVE. Este listado no excluye cualquier otra plaga que sea caracterizada como reglamentada por las ONPF's de la Región, mediante el correspondiente Análisis de Riesgo.

2. REFERENCIAS

- Directrices para el análisis de riesgo de plagas, NIMF No. 2, 1996, FAO, Roma, Italia.
- Glosario de Términos Fitosanitarios. FAO, NIMF No. 5, 2006. FAO, Roma, Italia.
- Análisis de riesgo de plagas para plagas cuarentenarias, incluido el análisis de riesgos ambientales y organismos vivos modificados, NIMF No. 11, 2004, FAO, Roma, Italia.
- Directrices sobre las Listas de plagas reglamentadas. NIMF N° 19, 2003. Roma, Italia.
- Nuevo texto revisado de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, 1997. Roma, Italia.



MC



3. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

ANALISIS DE RIESGO DE PLAGAS	Proceso de evaluación de los testimonios biológicos, científicos y económicos para determinar si una plaga debería ser reglamentada y la intensidad de cualesquiera medidas fitosanitarias que han de adoptarse para combatirla [FAO, 1995; revisado CIPF, 1997]
BROTE	Población de una plaga detectada recientemente, incluida una incursión, o aumento súbito importante de una población de una plaga establecida en un área. [FAO, 1995; revisado ICPM, 2003]
CD	Comité Directivo del COSAVE.
CIPF	Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, depositada en 1951 en la FAO, Roma y posteriormente enmendada. [FAO, 1990; revisado CIMF, 2001]
COSAVE	Comité de Sanidad Vegetal del Cono Sur.
DISPERSION	Expansión de la distribución geográfica de una plaga dentro de un área [FAO, 1995]
ESTABLECIMIENTO	Perpetuación, para el futuro previsible, de una plaga dentro de un área después de su entrada [FAO, 1990; revisado FAO, 1995; anteriormente establecida]
INTRODUCCIÓN	Entrada de una plaga que resulta en su establecimiento [FAO, 1990; revisado FAO, 1995; CIPF, 1997]
OFICIAL	Establecido, autorizado o ejecutado por una Organización Nacional de Protección Fitosanitaria [FAO, 1990].
ONPF	Organización Nacional de Protección Fitosanitaria [FAO, 1990; revisado CIMF, 2001].

MS

ORGANIZACION NACIONAL DE PROTECCION FITOSANITARIA	Servicio oficial establecido por un gobierno para desempeñar las funciones especificadas por la CIPF [FAO, 1990; anteriormente Organización Nacional de Protección de las Plantas]
ORGANIZACION REGIONAL DE PROTECCION FITOSANITARIA	Organización intergubernamental con las funciones establecidas mediante el Artículo IX de la CIPF [FAO, 1990, revisado FAO, 1995; CEMF, 1999, anteriormente Organización Regional de Protección de las Plantas]
ORPF	Organización Regional de Protección Fitosanitaria [FAO, 1990; revisado CIMF, 2001].
PLAGA	Cualquier especie, raza o biotipo vegetal o animal o agente patógeno dañino para las plantas o productos vegetales [FAO 1990; revisado 1995; CIPF; 1997]
PLAGA CUARENTENARIA	Plaga de importancia económica potencial para el área en peligro cuando aún la plaga no existe o, si existe, no está extendida y se encuentra bajo control oficial; [FAO, 1990; revisado FAO 1995; CIPF; 1997]
PLAGA REGLAMENTADA	Plaga cuarentenaria o plaga no cuarentenaria reglamentada [CIPF, 1997]

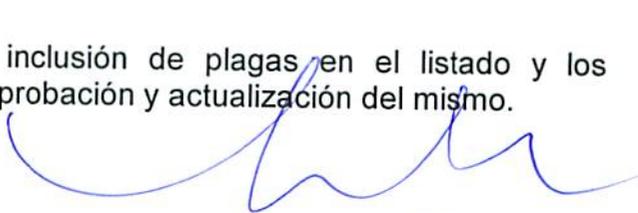
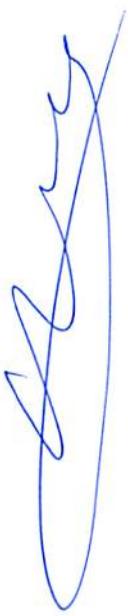
4. DESCRIPCION

El presente estándar contempla los lineamientos establecidos en la NIMF N° 19 "Directrices sobre las Listas de Plagas Reglamentadas" con el objetivo final de establecer un listado de las principales plagas reglamentadas para la región del COSAVE, que pueda servir como elemento facilitador del comercio, por una mejora en la transparencia y que ayude a impedir la introducción y dispersión de plagas en la Región.

Este listado comprende las principales plagas de preocupación fitosanitaria regional, pero no necesariamente abarca todas las plagas reglamentadas por los países miembros del COSAVE.

Son especificados los criterios de inclusión de plagas en el listado y los procedimientos para la elaboración, aprobación y actualización del mismo.

mc



II. REQUISITOS GENERALES

1. Criterios para la definición de principales plagas reglamentadas en la Región del COSAVE

EL listado de plagas reglamentadas de preocupación fitosanitaria para la región del COSAVE, fue elaborado utilizando los siguientes criterios de inclusión:

- Que la plaga esté reglamentada en por lo menos cuatro países miembros del COSAVE.
- Que las plagas puedan ser agrupadas por géneros cuando están reglamentadas como ausentes de la región o que alguna de sus especies se encuentre presente en la misma, pero un gran número de ellas esté aún ausente y sean de importancia económica.

Si bien fue fijado como criterio que la plaga a ser incluida en el listado debería estar reglamentada en por lo menos cuatro países del COSAVE, pueden existir casos de plagas, con respecto a los cuales alguno de los países miembros no considere necesario reglamentar, por no calificar como plaga cuarentenaria en su territorio, como resultado de los correspondientes ARP's, de acuerdo con las NIMFs N° 2 y N° 11 de la CIPF.

2. Procedimientos para la elaboración, aprobación y actualización del listado regional de las principales plagas reglamentadas

2.1. El listado regional de las principales plagas reglamentadas del COSAVE se establece sobre la base de los listados nacionales de los países miembros, cuya elaboración es realizada de acuerdo con la NIMF N°19: "Directrices sobre las Listas de Plagas Reglamentadas".

2.2. A solicitud del Comité Directivo, cada país envía su listado actualizado de plagas reglamentadas a la Secretaría de Coordinación del COSAVE, agrupadas por categorías taxonómicas como Tipo, Clase y Orden, según corresponda.

2.3. La Secretaría consolida en un solo documento todos los listados nacionales.

- 2.4. El COSAVE reúne su grupo de trabajo en el área de cuarentena vegetal, con el objetivo de aplicar los criterios de inclusión para plagas reglamentadas en el listado regional, analizando caso a caso las plagas listadas en el consolidado.
- 2.5. El grupo de trabajo elabora la propuesta de listado regional, incluyendo plagas a nivel de especie o de géneros, de acuerdo con los criterios antes mencionados, señalando los países que las reglamentan y las situaciones especiales sobre el estatus fitosanitario de cada plaga en la región.
- 2.6. La propuesta es elevada al CD.
- 2.7. El mismo procede a evaluar el listado elaborado por el grupo de trabajo y una vez aprobado, es publicado en el site de COSAVE conteniendo los nombres científicos y el estatus de cada plaga en la región, incluyendo las situaciones especiales de algunas de ellas.
- 2.8. El listado de las principales plagas reglamentadas contendrá una mención expresa indicando que no excluye cualquier otra plaga determinada como cuarentenaria por los países del COSAVE, en base al correspondiente análisis de riesgo.
- 2.9. El listado regional de las principales plagas reglamentadas del COSAVE, será revisado periódicamente, según la necesidad y con una frecuencia no superior a dos años.
- 2.10. En casos excepcionales, como una emergencia regional, la Presidencia, en consulta con los demás miembros del CD, podrá decidir la realización de los cambios que correspondán.

MC

